



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 18 de febrero de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- LICENCIA PARA OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 14 UBICADO EN PLAZA DE FEDERICO GARCÍA LORCA.-

ANTECEDENTES

- Resolución de fecha 12 de julio de 1994 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se prorroga por 10 años el contrato de cesión gratuita de uso del local comercial nº 14 perteneciente al grupo de 100 V.P.P. en el Polígono de “Santa María de Benquerencia de Toledo” al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, por un plazo de 10 años prorrogables, para destinarlo a Equipamiento Socio-Cultural.
- Contrato suscrito con la mencionada agrupación de fecha 22 de febrero de 2007, para la ocupación privativa de dominio público de local nº 14 referenciado por un plazo de CINCO años desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más; siete en total incluidas las prórrogas.
- Prórroga al contrato por periodo de 1 AÑO, es decir, hasta el 22 de febrero de 2013, aprobada por la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2012.
- Prórroga al contrato por periodo de 1 AÑO, es decir, hasta el 22 de febrero de 2014, aprobada por la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2013.
- Licencia para la ocupación del local nº 14 concedida por la Junta de Gobierno de 04.12.2013, a partir del 22.02.2014 hasta el 11.07.2014, fecha en la que termina la cesión gratuita de uso de dicho local otorgada al Ayuntamiento por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 11.02.2015, sobre procedencia de formalización de licencia de ocupación privativa de dominio público de dicho local por un periodo máximo de un año, o en su caso si fuera anterior, hasta la fecha en que se produzca la reversión del inmueble a la Consejería de Obras Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La pretensión formulada encuentra viabilidad jurídica en lo dispuesto en el art. 3 en concordancia con el 75 y 77 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cabiendo la figura jurídica de la autorización o licencia, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones o licencias que resulten pertinentes.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que las autorizaciones para utilización de bienes de dominio público habrán de otorgarse por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Dado que la pretensión formulada encuentra viabilidad jurídica en los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que:

1.- Con fecha 11.07.2014 ha finalizado la prórroga al contrato de cesión gratuita de uso del local nº 14 efectuada a favor del Ayuntamiento por la Consejería de Obras Públicas.

2.- No se ha recibido requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre reversión del inmueble.

3.- El local referenciado sigue estando ocupado por la Peña Flamenca "El Quejío" habiendo finalizado la licencia de ocupación del espacio en 11.07.2014, y estando al corriente de pago del canon liquidado.

4.- Lo dispuesto en la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 11.02.2015.

Habida cuenta de la propuesta que, en base a cuanto queda expuesto, formula el Servicio de Patrimonio y Contratación con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder licencia para ocupación privativa de dominio público de local nº 14 del grupo de V.P.P. ubicado en Plaza Federico García Lorca, a favor de la Peña Cultural Flamenca "EL QUEJIO", por periodo máximo de 1 año; hasta el 13.02.2016, o en su caso, si fuera anterior, hasta la fecha en que se produzca la reversión del inmueble a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 29/2015 DERIVADA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-67/2010.-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 236/2011, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Enrique Torrejón Núñez contra resolución de recurso de reposición de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 503 de 25.02.2011, que desestima la reclamación interpuesta en cuantía de 20.099,98 €, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída en la Estación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de Autobuses cuando se disponía a subir en autobús de la línea Madrid-Toledo, por existencia de aceite en el suelo que le hizo resbalar.

En la citada sentencia se concluye que **no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial**, entendiendo que la caída se produjo por la propia conducta del accidentado, ya que el demandante accedió al autobús por zona destinada únicamente a los autobuses (siendo normal que en esta zona queden residuos, manchas de aceite...) e iba corriendo, cuestión que se corrobora con el hecho que el billete se obtuviera dos minutos antes de la salida del autobús.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Darse por enterada de la referida sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor: “Debo **desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Enrique Torrejón Núñez contra Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 25 de febrero de 2011, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 29 de diciembre de 2010, recaída en el expediente R 67/2010-42, por la que se desestima la petición de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente con fecha 5 de agosto de 2010, sin expresa condena de costas.**”

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “**SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**” fue adjudicataria del contrato de “**Prestación de los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Toledo**” (Expte. MAYOR Servicios 11/11), depositando al efecto la correspondiente garantía definitiva, por importe de **13.261,86.- €**.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, no se establecía plazo de garantía; habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por la Tesorera Municipal en fecha 21 de enero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**”, por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.261,86.- €)**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.-

UNIDAD GESTORA: Secretaría General De Gobierno.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 66.360 €/año + IVA.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, conceptuado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 2 de febrero de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 106).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 66.360 €/año + IVA

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir la contratación propuesta.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”**, mediante utilización de procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.**” (Expte. 211/14) para adaptar nave para industria farmacéutica en la calle Río Jarama núm. 75 - A, conforme al proyecto de ejecución visado el 26 de septiembre de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por Resolución de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura del Ente Autonomico, de fecha 4 de febrero de 2015.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CELEDONIO MORALES, S.L.**” (**Expte. 271/14**) para adaptar nave para cocinas centrales y oficinas de empresa de catering en la calle Jarama núm. 132 – Nave 28 (Ref. Catastral 9548002VK1194H0031ZS), conforme al proyecto técnico visado el 3 de diciembre de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Se deberá garantizar el suministro de las bocas de incendio equipadas.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 19 de febrero 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento, o solicitud de la misma ante los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad.**
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Solicitud de autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado, mediante impreso que le será facilitado en la Adjuntía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento ó pág. Web municipal.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**BEROJO, S.L.**” (**Expte. 255/14**) para adaptar local sin uso específico en la Avda. Río Boladiez núm. 44 –Local 7 (Ref. Catastral 9434101VK1193D), conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2014 y el anexo al mismo presentado en fecha 10 de febrero de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Con anterioridad al inicio de la actividad deberá tramitarse, en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/declaración responsable; según proceda.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**ORANGE ESPAÑA, S.A.**” (Expte. 15/15) para reforma y adaptación de local para tienda de telefonía en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 2, conforme al proyecto técnico fechado el 30 de enero de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

- Una vez finalizadas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **MAMORASA, S.L.** (Expte. 278/14) para construir edificio de 12 viviendas, 12 trasteros, 2 locales comerciales y 13 plazas de aparcamiento en la Avda. General Villalba c/v Costanilla de San Lázaro c/v Avda. Plaza de Toros (Parcela catastral 2438101), conforme al proyecto de ejecución visado el 15 de diciembre de 2014, Proyecto de Instalaciones visado el 24 de noviembre de 2014 y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones de fecha 1 de diciembre de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se debe modificar la puerta de acceso al vestíbulo del garaje de forma que en el interior del mismo exista espacio libre, fuera del área de barrido de las puertas, en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezcan los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**
- La arqueta de bombeo de aguas residuales situada en el garaje deberá disponer de doble bomba de impulsión.
- Deberá disponer de arqueta separadora de grasas según lo establecido en el DB-HS del Código Técnico de Edificación.
- En cuanto a las instalaciones de extracción y ventilación forzada del garaje, las unidades exteriores situadas en cubrera, deberán disponer de elementos antivibratorios y de aislamiento acústico para que no transmitan vibraciones y ruidos superiores a los establecidos en la O.R.C.A. a los pisos situados debajo, y de apantallamiento, en caso necesario; de tal manera que se cumplan los niveles de ruido transmitidos establecidos en la O.R.C.A. a las viviendas situadas en los últimos pisos de la edificación y viviendas colindantes.
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7º.- DEVOLUCIÓN DE AVALES CONSTITUIDOS CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA (5).-

En relación a los expedientes abajo citados incoados con motivo de solicitudes de licencias formuladas por la mercantil **“IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.”** para realizar canalizaciones eléctricas en diferentes zonas de esta capital, y a la vista de los escritos presentados por la citada Entidad interesando la devolución de las fianzas depositadas para garantizar la debida reposición del firme tras la ejecución de las obras, en cumplimiento de los condicionantes impuestos en los Acuerdos de concesión de las respectivas licencias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocidos los informes emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras, así como los de la Tesorería Municipal, señalándose que no existe inconveniente para proceder a la devolución de las fianzas; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuestas favorables al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Reconocer a la mercantil “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**” el derecho a la devolución de las siguientes fianzas:

1. Aval por importe de **1.560.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 17 de enero de 2012, para apertura y cierre de zanja para canalización eléctrica en la Plaza de Solarejo nº 4; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de febrero de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 273/12**).
2. Aval por importe de **1.320.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 27 de febrero de 2013, para apertura y cierre de zanja para canalización eléctrica en la Plaza Amador de los Ríos núm. 1; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de febrero de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 9/13**).
3. Aval por importe de **1.080.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 15 de enero de 2014, para apertura y cierre de zanja para canalización eléctrica en la Plaza de las Fuentes núm. 7; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de febrero de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 184/13**).
4. Aval por importe de **5.100.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 15 de mayo de 2014, para apertura y cierre de zanja para canalización de fibra óptica en la Avda. Portugal núm. 18; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de febrero de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 57/14**).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Aval por importe de **6.000.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2014, para sustituir LSMT desde CT–Tendillas a Plaza Capuchinas; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de febrero de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 149/14**).

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) **Conceder** licencia a **Andrés Gelado Noriega (Expte. 6/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Callejón de Jesús y María c/v C/ Alfonso XII**, vinculada a establecimiento de hostelería en **Pza. Juan de Mariana nº 7**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **Dadas las características que presenta el entorno del establecimiento, la instalación se efectuará como en la temporada anterior, en la fachada más próxima al Callejón de Jesús y María c/v a la Calle Alfonso XII.**
2. **Constará de un máximo de 12 m², con 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
3. **Deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación en el momento en que así sea requerido bien por la Policía Local, bien por el propio Ayuntamiento, con motivo de actos procesionales, culturales o de otro tipo, que discurran por esta calle o aledaños próximos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

8.2) **Conceder licencia a Abdul Jabbar Baig (Expte. 19/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el Paseo del Poeta Federico García Lorca nº 6, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. **La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla**
2. **La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a 3 mesas y 12 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

8.3) Conceder licencia a “**MARIETTA, C.B.**” (Expte. 10/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la calle Brasil nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **La marquesina se instalará en la acera delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman.**
2. **La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.**
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

9º.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA POR LICENCIA DE OBRAS (EXPTE. 187/13).-

En relación con la solicitud de devolución de ingreso indebido presentada por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., referida a tasa por licencia de obras de reforma de oficina en Calle Duque de Lerma nº 21, por importe 420,80 euros, cantidad abonada mediante autoliquidación al ser presentada la solicitud de la licencia en 8 de noviembre de 2013; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

“Conforme a doctrina legal establecida por el Tribunal Supremo en sentencia de 7 de octubre de 2013, la exención prevista en el artículo 22.2 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos del usuario y del mercado postal, que invoca la Sociedad Estatal solicitante, no alcanza a los bienes inmuebles desde los que provee tal servicio y las demás prestaciones postales que realiza en competencia con otros operadores del sector, y por tanto tampoco a los tributos que debe satisfacer al Municipio dicha Sociedad en razón de las obras que realice en esos inmuebles y de las licencias municipales que para ello debe solicitar. Además, en esa exención, declara también dicha sentencia, sólo caben aquellas figuras tributarias que recaigan sobre la actividad de servicio postal en sí misma considerada, y la tasa de que se trata no tiene como hecho imponible la actividad postal, sino la prestación de servicio técnico y administrativo por parte de la Administración municipal necesaria para el estudio y tramitación propios del expediente de solicitud de la licencia urbanística de obras.”

De conformidad con la propuesta que, en base a cuanto queda expuesto, suscribe el Técnico informante; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar lo solicitado.**

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (4).-

10.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”, POR IMPORTE DE 4.987,12.- EUROS.-

1.- La Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**” fue adjudicataria del contrato de “**Obras de restauración y accesibilidad del Torreón Sur de las Casas Consistoriales de Toledo**” (Expte. MAYOR Obras 9/05), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

2.- De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN (1) AÑO, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 18 de abril de 2007 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

se señala en el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de septiembre de 2014.

3.- Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que, en base a lo anterior, formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”**, por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.987,12.- €)**.

10.2) DEVOLUCIÓN DE REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”, POR IMPORTE DE 932,38.- EUROS.-

1.- La Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”** fue adjudicataria del contrato de **“Proyecto Modificado Nº 1 de las Obras de restauración y accesibilidad del Torreón Sur de las Casas Consistoriales de Toledo”** (Expte. MAYOR Obras 9/05), depositando al efecto el reajuste de la garantía referenciada en el epígrafe.

2.- De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN (1) AÑO, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 18 de abril de 2007 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se indica en el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de septiembre de 2014.

3.- Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de la garantía de que se trata.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la devolución del reajuste de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”**, por importe de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (932,38.- €)**.

10.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.L.”, POR IMPORTE DE 1.188.- EUROS.-

1.- La Empresa **“PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.L.”** fue adjudicataria del contrato de **“Asistencia Técnica para Redacción de un estudio sobre la estructura comercial de la Ciudad de Toledo (Plan Especial Terciario)”** (Expte. MAYOR A.T. 7/07), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- A tenor de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se contemplaba plazo de garantía, recepcionándose los trabajos de conformidad con fecha 30 de diciembre de 2008; y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se indica en el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de septiembre de 2014.

3.- Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que, en base a lo anterior, formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.L.”**, por importe de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (1.188.- €)**.

10.4) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR D^a TERESA SIMOES DE LA CRUZ, POR IMPORTE DE 1.382,33.- EUROS (230.000.- ptas).-

1.- **D^a. Teresa Simoes de la Cruz** fue adjudicataria del contrato de **“Asistencia Técnica para Redacción de proyectos de construcción, seguridad y dirección de obras de Técnico Superior de Recuperación de Espacios libres en el Barrio de Covachuelas y del Intercambiador de Azarquiel”** (Expte. MAYOR A.T. 17/1998), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

2.- A tenor de lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se contemplaba plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de noviembre de 2014.

3.- Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de la garantía de que se trata.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por **D^a. Teresa Simoes de la Cruz**, por importe de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.382,33.- €) (230.000.- Ptas.)**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

11º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR CONTROL EN EL DEPÓSITO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Solicitud de “DORNIER, S.A.” sobre petición de revisión de precios referenciada en el epígrafe de fecha 23/09/2014.
- Informe sobre revisión de precios del contrato citado, formulada por la unidad Gestora de Policía Local, en fecha 12/01/2015, que se remite a las conclusiones del informe del Sr. Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros.
- Informe del jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, justificativo y favorable a la propuesta formulada.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de febrero de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 364). No obstante, realiza las siguientes observaciones al respecto: *“Conforme a lo señalado por el Economista Municipal, queda pendiente la revisión de precios en lo que se refiere al beneficio industrial, tanto para 2013 como para 2014, al no haberse realizado los estudios pertinentes sobre la variación del índice de ocupación; estudios que deberá impulsar la Unidad Gestora.”*

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la revisión de precios del contrato de que se deja hecha referencia en el enunciado, que se establece las siguientes cantidades:**

CONCEPTO	PRECIO
ZONA AZUL Y NARANJA (PLAZA/MES)	23,51€.
ZONA VERDE (PLAZA/MES):	11,51 €.
GRÚA (VEHÍCULO):	112,72 €.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe de fiscalización elaborado al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (2) PARA EL AÑO 2015”.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE:

- Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 28 de enero del año en curso, sobre clasificación y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa (**FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L.**) en el procedimiento negociado con publicidad convocado para la contratación del suministro referido en el epígrafe.

Una vez cumplimentados parte de dicha empresa los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad (con observaciones) por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 281.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

LOTE 1

- **Adjudicatario:** “FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L.”
- **Importe de adjudicación:** Importe máximo de 40.495,87 euros de principal más 8.504,13 euros de I.V.A (**49.000 euros en total**), y en las condiciones siguientes reflejadas en su oferta económica:
 - a) Artículos predeterminados (relacionados en Anexo o Lista de lote 1): 16% de baja única. Para todos los artículos relacionados sobre los precios unitarios reflejados en el anexo.
 - b) Artículos no predeterminados (según necesidades municipales): 20% de baja única y diferente de la anterior. Sobre los precios de catálogo.
- **Duración del contrato:** Hasta el 31 de diciembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LOTE 2

- **Adjudicatario:** “FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L.”
- Importe de adjudicación: Importe máximo de 16.528,93 euros de principal más 3.471,07 euros de I.V.A (**20.000 euros en total**), y en las condiciones siguientes reflejadas en su oferta económica:
 - a) **Artículos predeterminados (relacionados en Anexo o Lista de lote 2):** 16% de baja única. Para todos los artículos relacionados sobre los precios unitarios reflejados en el anexo.
 - b) **Artículos no predeterminados (según necesidades municipales):** 20% de baja única y diferente de la anterior. Sobre los precios de catálogo.
- **Duración del contrato:** Hasta el 31 de diciembre de 2015.

13º.- FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (REMESA).-

- Factura emitida por “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO”, por importe de 24.065,21 € (remesa 63251) en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el mes de diciembre del pasado año.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 239).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto objeto de facturación.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2015”, CON DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA “RIFF PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.” EN RELACIÓN AL LOTE 1.-

Con fecha 4 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno acuerda la clasificación de las ofertas admitidas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa para cada uno de los lotes, relativo al procedimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

abierto con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para la contratación referida.

En relación al lote I, “RIFF PRODUCCIONES S.L.” presenta escrito de fecha 30 de enero de 2015, con entrada en el Registro General con fecha 2 de febrero de 2015 y número 2.645, interesando el acceso al expediente y alegando defectos en la tramitación del mismo en base a los Informes del Comité de Expertos designado a tal fin. Al respecto, se emite informe jurídico por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de febrero de 2014, a la vista del cual, la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 12 de los corrientes, formula propuesta a este Órgano Corporativo de desestimación de dichas alegaciones.

De otro lado, en el expediente queda acreditado el cumplimiento de los extremos requeridos a las empresas clasificadas. En consecuencia, la Unidad Gestora de Festejos con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área formula propuestas económicas en fase “D”, en orden a la adjudicación de cada uno de los lotes que conforman el presente procedimiento. Dichas propuestas figuran fiscalizadas de conformidad por la Intervención General Municipal (Referencias números 360, 361 y 362, respectivamente).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por “RIFF PRODUCCIONES S.L.” en relación al lote I, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación y en base al informe jurídico del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 6 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

LOTE 1 (CONCIERTOS EN LA PLAZA DE TOROS)

- **Adjudicatario:** “UTE PINOCCHIO CONCERTS”
- **Importe de adjudicación:** 55.500.- euros de principal, más 11.655.- euros de I.V.A. (67.155.-euros en total).
- **Plazo de duración del contrato:** La necesaria para la organización y celebración de los eventos reseñados los días 29, 30 y 31 de mayo de 2015.

LOTE 2 (CONCIERTOS EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y VERBENA EN LA PLAZA DE ZOCODOVER)

- **Adjudicatario:** “CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.”
- **Importe de adjudicación:** 40.500.- euros de principal, más 8.505.- euros de I.V.A. (49.005.-euros en total).
- **Plazo de duración del contrato:** La necesaria para la organización y celebración de los eventos reseñados, los días 30 de mayo y 1, 2, 4,5 y 7 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LOTE 3 (DISCO MÓVIL EN RECINTO FERIAL)

- **Adjudicatario:** “MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L.”
- **Importe de adjudicación:** 15.900.- euros de principal, más 3.339.- euros de I.V.A. (19.239.- euros en total).
- **Plazo de duración del contrato:** La necesaria para la organización y celebración de los eventos reseñados del 1 al 7 de junio 2015, salvo sábado 6 de junio en Plaza de Zocodover.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

15.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN, S.A.”, POR IMPORTE DE 2.050.- EUROS.- La Empresa “CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA LEGUA DE TOLEDO, COFINANCIADO POR EL FORCOL” (Expte. MAYOR Suministros 3/13), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

A tenor de lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de DOCE (12) MESES que se contemplaba en el contrato, a la vista del Acta de Recepción del suministro firmado con fecha 17 de septiembre de 2013 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se indica en el informe favorable emitido conjuntamente por el Arquitecto Municipal y el Concejal Delegado de Deportes de fecha 9 de febrero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 19 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN, S.A.”, por importe de **DOS MIL CINCUENTA EUROS (2.050.- €)**.

15.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U.”, POR IMPORTE DE 578,51.- EUROS.- La Empresa “INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U.” fue adjudicataria del contrato menor de “INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN Y MAMPARAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA LEGUA EN TOLEDO”, depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A tenor de lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de DOCE (12) MESES que se contemplaba en las Bases Técnicas que rigen el presente contrato menor, a la vista del Acta de Recepción de fecha 13 de junio de 2013 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido conjuntamente por el Arquitecto Municipal y el Concejal Delegado de Deportes de fecha 9 de febrero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 19 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U.”**, por importe de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (578,51.- €)**.

16º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **se da por enterada** del informe emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de febrero del año en curso, en relación con el calendario anual de Servicios de la Policía Local; cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

- 1º. “El acuerdo Marco de este Ayuntamiento en su artículo 12.2.2.1 le concede al calendario anual el carácter de “no modificable”, salvo circunstancias excepcionales.
- 2º. El apartado 2.5 del mismo artículo 12, señala que “la autorización de cambios de servicios... deberá ser solicitada por escrito a la Jefatura, con una antelación mínima de dos días hábiles de oficina”, quien resolverá.
- 3º. Dicho acuerdo podrá modificarse y dársele una redacción más flexible en cuanto a las posibles modificaciones o cambios de servicio, pero siempre bajo el control y supervisión de la Jefatura del Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en concreto, la dirección, coordinación e inspección de los servicios propios del Cuerpo y el ejercicio del mando del persona, servicios y unidades.
- 4º. De cualquier forma cualquier pacto sobre el tema referenciado deberá respetar las prescripciones tanto de la Ley de Coordinación de Policías Locales como del Reglamento que la desarrolla.

Es todo cuanto se informa.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
